



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 241 DE 14 DE MARZO DE 2007

“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de los representantes de los profesores y de los empleados administrativos ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Sede Bogotá para el periodo 2007 – 2009 y se establece el calendario correspondiente”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría número 1616 del 15 de diciembre de 2003 se estableció la conformación de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y se reglamento el proceso de elección de los representantes de los profesores y de los empleados administrativos ante los mismos.

Que mediante Resoluciones de Rectoría 217, 1013 de 2004 y 375 de 2006 se modificó parcialmente la Resolución número 1616 del 15 de diciembre de 2003

Que el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO inscrito ante el Ministerio de Protección Social para el periodo 2004 – 2006, termino su vigencia el día 22 de diciembre 2006

RESUELVE:

ARTICULO 1. Para efectos de la inscripción de los candidatos por los funcionarios docentes y de los candidatos por los funcionarios administrativos, al proceso de elección de los representantes de estos estamentos al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la sede de Bogotá, se establece el siguiente trámite:

a. Cada aspirante y su suplente por los funcionarios docentes, al igual que cada aspirante y su suplente por los funcionarios administrativos, de manera personal deberán tramitar ante la Secretaria de la Sede, la solicitud de inscripción de la candidatura hasta las 17 horas del día 30 de marzo del año 2007. La Secretaria de la Sede encargada de recibir las solicitudes de inscripción, la rechazará de plano si es allegada fuera del término señalado.

b. Recibida la solicitud en tiempo, la secretaria de Sede verificará si los candidatos principal y suplente cumplen con los requisitos establecidos para tal efecto.

c. Una vez verificado lo anterior, el día 10 de abril de 2007, la Secretaria de Sede comunicará a los solicitantes si su inscripción ha sido aceptada

ARTICULO 2. Las elecciones para designar los representantes mencionados en el artículo primero de esta resolución se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en las resoluciones de Rectoría 1616 de 2003, 217 y 1013 de 2004.

ARTICULO 3. La designación de los representantes principales y suplentes por la Universidad Nacional de Colombia ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional se efectuará de conformidad con lo establecido en las Resolución de Rectoría 1616 del 15 de diciembre de 2003.

ARTICULO 4. La secretaría de Sede organizará y coordinará el proceso de elección correspondiente, definirá el número de mesas de votación requeridas, su lugar de ubicación y designará por mesa dos (2) jurados con sus suplentes. Para este efecto:

a. La Dirección Nacional de Personal suministrará oportunamente los listados actualizados de los funcionarios docentes y administrativos que pueden ser electores. Esta información será difundida por la Secretaría de Sede.

b. En cualquier caso de duda o error sobre la inclusión de un funcionario, la Dirección Nacional de Personal, según el caso, resolverá la situación y dispondrá lo pertinente para que los jurados procedan en conformidad.

c. Los jurados de las mesas de votación no podrán incluir como sufragantes a funcionarios diferentes a los que estén registrados en las listas que para tal efecto suministre la Dirección Nacional de Personal.

ARTICULO 5. Las votaciones para elegir los representantes mencionados en el artículo primero de esta resolución se realizarán el 26 de abril de 2007 entre las 8:00 y las 16:00 horas, conforme a las siguientes reglas:

a. En cada mesa de votación se dispondrá de una (1) urna para depositar los votos para la elección de los representantes de los funcionarios docentes y los representantes de los funcionarios administrativos ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la respectiva Sede

b. Cada elector deberá utilizar únicamente las tarjetas electorales que para tal efecto serán preparadas y entregadas en el momento de la votación. El voto será personal y requiere identificación previa del votante.

c. El elector suscribirá el registro de votantes inmediatamente después de depositado el voto.

d. Una vez concluida la jornada de votación, los jurados de cada mesa elaborarán un acta en la que se hará constar:

El número de votos depositados; cuando esta cantidad sea superior al total de sufragantes, los jurados escogerán al azar un número de votos igual al de la diferencia y los eliminarán físicamente, sin conocer su contenido

Se indicará de manera clara y expresa la cantidad de votos depositados por cada candidatura, los votos en blanco y las tarjetas en que se haya marcado más de una opción o no se haya marcado ninguna.

e. Al realizarse el escrutinio, la Comisión de escrutinio correspondiente declarará nulos los votos que no hayan marcado ninguna opción y los que hayan marcado más de una opción; verificará el número de votos consignados por cada candidatura y los votos en blanco y comunicará al Director de Sede para que se expida la correspondiente resolución de acreditación.

ARTICULO 6. El escrutinio correspondiente al proceso de elección de los representantes mencionados en el artículo primero de esta Resolución se realizará el día 26 de abril de 2007 y los resultados de las votaciones serán publicados el día 27 de abril de 2007.

ARTICULO 7. La Secretaría de la Sede difundirá ampliamente la presente Resolución entre los funcionarios de la Universidad Nacional.

ARTICULO 8. Una vez acreditados los representantes de los funcionarios docentes y administrativos y designados los representantes por la Universidad de acuerdo a la Resolución 1616 de 2003 de la Rectoría, la Dirección Nacional de Personal, adelantará los trámites necesarios para el registro del Comité ante el Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2007

(Original firmado por)

MOISES WASSERMAN LERNER

Rector